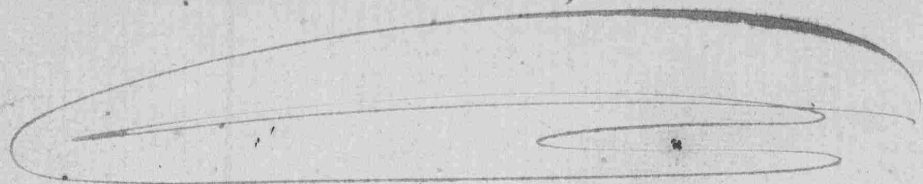


Villa de Forsemayor Año de 1874.

Libro de actas de sesiones de Ayuntamiento correspondiente al año de 1874.



Villa de Badajoz Mayo 27 de 1711.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Villa de Badajoz

[Faint signature or stamp]





N.º 0.220.770

En la Villa de Hornos y a primeros de
Enero de mil ochocientos setenta y cuatro
los Señores que componen la Corpora-
ción de la misma unidos en sus Casas
Constitucionales bajo la Presidencia del
Ciudadano D. Pedro Antonio Prosegue-
ro, y habiendo sesionado por el día
1.º por mi el Sr. D. Juan de la Cuesta
autógrafa y queda aprobada. Y por el
Sr. Presidente se dio cuenta a dichos
Señores que por el Sr. D. Juan de la Cuesta
había presentado la renuncia de su dote-
rio que desempeña a causa de que pien-
sa trasladar su residencia y familia a la
proxima Villa de la Janda y en la
quida a la Corporación su voto se
gracia y que habiéndose si algunos pa-
re oportuno acordar en el tiempo de
su permanencia como tal funcionario, he-
tando dichos Señores de la espuesta por
el Sr. Presidente por unanimidad acordaron
que sin perjuicio de la separación de dicho fun-
cionario por haber desempeñado bien
el Sr. Presidente su cargo para el cumplimiento



di que le combuesa lo tas badajoz
di que han manian aseptre la mania
propuesta y ancedan mel acto propio
ber y botar el dno que adimpler
le como intencio y punto de discusion
se el resultado siguiente: Los señores
D. Antonio Bonaguero, D. José Churruarín,
D. Juan Domingo Gámez, D. Juan
Domingo Melanes, eligieron para
dicho asunto a D. Fernando Domínguez
Melanes sexta vocal y D. Juan San-
chez Chastilla propuso a D. Vicente
Escrita como el cargo de síndico el
numero total de concejales nombrados y
de cinco individuos subalternos nome-
nal meso en favor de D. Fernando Do-
mínguez Melanes cuatro votos y uno
en favor de D. Vicente Escrita quedo
elegido como tal dno al señor D.
Fernando Domínguez Melanes el cual en
pues de ser elegido y enterado del nombramiento
mismo lo acepto dando las gracias
a los señores que le habían nombrado
haciendose cargo y tomada posesion
de dicho cargo se hizo en la primera
sesion nombrar al cargo de Diputado
de los señores de propios cuya sesion
fue admitida tambien mel acto y punto
de votacion para el dicho dno que
dicho cargo el nombramiento



por su voluntad en la villa de
San Domingo de Calanés de esta
villa. Requiere esto y hebre
presente de su consentimiento lo
acepta en todas sus partes y sus
partes de la corporacion en todas
sus cosas presentes y futuras en
todas las capitales que se refieren
bajo mientras que el capitulo in
fide. Y en teniendo mas que todas
de la villa la villa que firmen y
suales dichos señores de la villa
tambien el depositario en prueba
de su conformidad y se hace la villa
ya como su interno certifica

José Domínguez Antonio Barroqueño
Señal de Cruz de Reyes Juan López
Juan Domínguez Francisco Domínguez
José Mederos Señal de Cruz de Reyes
Juan Domínguez Juan Domínguez

En la villa de Salamanca a cuatro de
enero de mil ochocientos setenta y cuatro
los señores que componen la corporacion
en la misma villa en sus casas con
señales bajo la presidencia del Cónsul
de la villa Antonio Barroqueño y

habida sesión por dicho Tenor, por
mi el Sr. Secretario del acta anterior
y queda aprobada, y continuando más
que tratar se levanta la sesión que
finan y se van sujetos sus de que en
tejo

Antonio Ponceguero
Juan Antonio
Fernando Domínguez
Jose Domínguez
Jose Mendosa

En la Villa de Torremayor a once de Enero
de mil ochocientos treinta y cuatro los Sr.
se que se compare la Corporación en la misma,
asociados a igual número de vecinos, en iguales o
igual parentesco y punto, reunidos en sus casas con
sustanciales, bajo su propia autoridad y este sin
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Antonio P.
seguro, y habida sesión por dicho Tenor,
por mi el Sr. Secretario del acta anterior
y queda aprobada. Por el Sr. Presidente se
manifiesto a la Corporación y asociados, que
para el fin a efecto lo prevenido en el artículo
octo de la instrucción provisional, para el fin
a efecto la administración y recaudación del impuesto
transitorio sobre las puertas, ventanas y bal-
cones a la vía pública, inserta en el Boletín
oficial de seis de Diciembre último, se ha de pro-
ceder a la división de zonas en esta
población. En el cargo dichos Tenor de lo es
por el Sr. Presidente, y en primer lugar



conferencias acordaron por unanimidad
 q^º no se hacia preciso en esta poblacion
 la division de zonas, por no haber diferencia
 en las calles si q^º se componen la misma,
 y por la razon expuesta, encontarse todo
 el caserio de esta localidad en iguales circun-
 stancias para el pago de este impuesto. Y no
 teniendo mas que tratar se le dio todo lo deseado
 que firmaron y sellaron dichos señores en
 su propia y sana intencion certifico - la fecha
 a igual - bajo - no habi

Antonio Paredes

Juan Medina José Dominguez

Juan de X de Regidor Juan Domingo *Juan de X de Regidor*
Jacinto Campo

Juan de X de Regidor
Juan de X de Regidor

Pedro Ramirez *Juan de X de Regidor*

José Domingo *Diego de X de Regidor*

Juan de X de Regidor

En la Villa de Yacmez a diez y ocho de
 Enero de mil ochocientos setenta y cuatro
 que componen la Corporacion de la misma
 unidos en sus Casas Consistoriales en sesion
 ordinaria de este dia, bajo la presidencia del
 V. Excmo. Antonio Barraguan y Navarrete
 Sesion por dicho V. por mi el Vno. Secretario
 de la del acta anterior y quida aprobada y no
 teniendo nada q' tratar se levantó la se-
 sion q' firmen y sellen dichos señores
 q' certifique - entre otros - en este modo -
 Antonio Barraguan y Navarrete
 Juan Antonio
 Juan Mendocaza
 Juan de Guzman

En la Villa de Yacmez a veinte y dos de
 Enero de mil ochocientos setenta y cuatro los señores
 que componen la Corporacion de la misma unidos
 en sus Casas Consistoriales en sesion or-
 dinaria de este, bajo la presidencia del V.
 Excmo. Antonio Barraguan y Navarrete
 por dicho V. por mi el Vno. Secretario de la
 del acta anterior y quida aprobada por el
 V. presidente se dio cuenta a la Corporacion
 de una instancia presentada por Pedro Ramiro
 por Juan Pizarro, Diego Ramiro, Clemente Pa-
 gida, Rosa Pae, Alonso Moreno, Juan Guzman
 D. Manuel Guerrero, Juan Pizarro, Manuel Alfonso
 y todas estas personas, en la que se solicita
 que habiendo sido concedido por el Ayuntamiento
 de la misma a D. Rodrigo Quintanilla el solar
 llamado del Paredo para edificacion de un



haberse admitido para la mal deli...
 el terreno divisionario por sus estacas y habiendo
 rebasado dicho limite con perjuicio del es
 tado y comodidad publica, lo que par...
 ban a la Comision para q. en su vista au
 dasen la que procediere. Hecho cargo a los
 Regimanto queda manifestado de que se ha de
 conferenciar por unanimidad acordaron, que cum
 pla dicho Sr. Jefe la definicion de la
 nave en los terminos q. la tiene conada por
 la Comision anterior en otro de junio de
 mil ochocientos setenta y dos, sin rebasar la
 nada la linea marcada por las estacas, clava
 das al gto, y cumpla en todas sus partes la
 concesion esta para la referida Comision
 para la definicion de la dicha nave, y no
 teniendo mas que tratar se suscriben en
 sin que firmen y suscriben dichos Sres. de
 que certifico

Antonio Barceguero Jose Dominguez

Juan Soto Joaquin de la Cruz
Juan Dominguez

Juan de la Cruz Jose Hernandez
 Joaquin Barceguero

Fernando Dominguez

En la Villa de Osornayo a veinte y cinco
 de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro los
 Sres. q. componen la Comision de la misma
 tenidos en sus Casas Consistoriales en sesion
 ordinaria a este dia bajo la presidencia del
 Sr. D. Pedro Antonio Barceguero y haber

la sesion por dicho Bor. por un el punto
de la tma del acta anterior y queda aprobada
por el V. Presidente de dicho Cabildo la
corporacion de un oficio de D. Rodrigo Millan
Castro en el q. manifiesta a la Corpora-
cion, que por una Comision nombrada en la
misma, se delimita el terreno por donde se
tiene la pared. q. da el frente a la via pu-
blica, de la parte q. se encuentra constituyendo
en la Calle llamada del Banco, hecho cargo
dichos Ofic. solo expuesto por el V. presidente
y sus ptes. se habia conferenciado acordaron por
unanimidad nombrar para la dicha Comisi-
on a Juan Sanchez de Abello y Juan Dominguez
Gomez los q. hallandose presentes aceptaron
su nombramiento, y pasaron inmediatamente
a trazar la linea sujeta con arreglo a la
causacion y va teniendo mas q. tratar de
levantar la sesion que firmaron y sus sen-
dillos Ofic. seg. yo en su propio interin-
oficio =

Antonio Porregero

Jose Dominguez

Juan Sanchez

Jose Dominguez

Ante mí el Regidor
Juan Dominguez

Ante mí el Regidor
Joaquin Lopez

Juan Dominguez
fmo =

En la Villa de Yacaman a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro
los Ofic. seg. se comparecieron la Corpora-
cion en la misma ciudad en sus casas





N.º 220.711

Constitucionales en sesion extraordinaria
se celebró en esta ciudad, bajo la Presidencia del Sr. D. el
cabe Antonio Barragán y habiendo
sido por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz se le
tusa del acta anterior y quise aprobarla.
Por el Sr. Presidente se manifestó a la
Comision que para que se terminara
el dia que se habia celebrado la
sesion se acordó que se celebrara la
sesion el proximo dia, puesto q. en el Boletín
oficial de la Provincia del Sr. D. de la Cruz
corriente proximo el Sr. D. de la Cruz se
efectuó dicha operacion desde el dia proximo
10 de febrero hasta el dia del mismo.
Dicho cargo dicho Sr. D. de la Cruz por
el Sr. Presidente y se puso se haber cumplido
el Sr. D. de la Cruz por memoria, se efectuó
en dicha operacion el dia cuatro del pro-
ximo mes de febrero, y no teniendo mas que
tratar se levantó la sesion q. firmaron
y suscribieron dichos Sr. D. de la Cruz en sus
certificos

Antonio Barragán Juan Dominguez
Juan de Dios de la Cruz Juan de la Cruz
Juan de la Cruz



115.022.0.7

en la Villa de Plasencia a principios
 de febrero de mil ochocientos setenta
 y cuatro, las tres q. componen la Cor-
 poracion de la misma ciudad en sus
 Casas Constitucionales, en sesion publica
 en este dia, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Antonio Barquero, y
 habiendo sesion precedida a. por mi
 el Sr. Secretario del acta anterior y
 quedo aprobada. Por el Sr. presidente
 se hizo saber a la Corporacion de
 una instancia presentada por Manuel
 Alfauca, Manuel Guerrero, Juan Gilas
 Pedro Ramirez, Jose Belano Bernado
 Dominguez, Juanelo Gallate, Diego
 Ramirez, Pedro Belano, todos de esta
 ciudad, en la q. solicitan a la Corpora-
 cion el desuso, o subyug. las parcelas
 de las antiguas Casas Constitucionales,
 encontrarse en un estado q. esta con-
 veniendo una a sus casas con linderos
 laterales ciertos, que acordaron por
 unanimidad, nombrar una comision
 del Sr. D. D. y q. acompañados
 del maestro albañil Juan Alvarado
 para reconocer las dichas parcelas
 para reconocer si efectivamente era
 esto lo que se propone, y puesto en
 votacion usago el nombramiento en
 favor del Sr. D. D. Juan Dominguez
 y Jose Mendoca, lo cual acordaron
 sus señores la sesion por un cuarto de
 hora para ocuparse dicha opera-
 cion, y esto asi convenieron dicho
 Sr. D. D. acompañados del albañil Juan

maestro de obras de mampuesto al efecto y
digeran: que habiendo practicado un
requisito de mampuesto a las paredes
del edificio referido, no las encuentran
en el estado de ruina que suponen los
solicitantes, si bien tiene en sus extremos
la pared q. da frente al saliente mas
bajo, o aberturas q. puedan ocasionar
la ruina de las mismas paredes en muchos
años, en vista de lo expuesto por la comisi-
on, la Corporacion alonso q. puede
subsistir, ni se bajaran dicha pared, y
simplemente se bajaran las sajas para
darle mas consistencia a las referidas
paredes. Y notando mas que tratar
de bauto la ruina que firmen y
firmen dichos señores en que certifico

Jose Dominguez Antonio Borrogo

Jose Mendonca Juan de
Juan de la Cruz del Rey
Juan Dominguez
Fernando Dominguez

En la Villa de Zamora a ocho de febrero
de mil ochocientos setenta y cuatro. Los
señores q. componen la Corporacion de la misma
ciudad en sus Casas Consistoriales en su
ordinaria de este dia bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Antonio Borrogo y
habiendo leído por dicho Sr. por
suvo de lectura el acta anterior

y quedo aprobada y no teniendo nada
que tratar se levantó la sesión que
firmaron y sualau dichos señores de of.
certifico

Antonio Borrero *Jose Dominguez*

Juan Sotomayor *Jose Mendosa*

Fernando Dominguez

En la Villa de Zornero a diez de Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro. Los
señores de componen la corporacion de la misma
unidos en sus casas concurridos en sesión es-
traordinaria se abrió bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Antonio Borrero
y habida sesión por dicho Sr. por un
el Sr. de Beturia del acta anterior y
quedo aprobada por el Sr. presidente
se manifestó a la corporacion de haber
quedo cumplido ^{el cargo} de la vacante de la Secretaría
de este Ayuntamiento se havia preciso proceder
al nombramiento de Sr. en propiedad por
to de se hallaba en la actualidad desem-
penada interinamente. Se hizo cargo dicho
Sr. de las espaldas por el Sr. presidente
de y se puso de haber conferenciado se
lo en botarion, recayendo el nombramiento
por unanimidad de votos en fa-
vor de D. Fernando Dominguez de la
por esta vez, que interinamente
hallaba desempeñando dicho cargo



N. 0. 220. 710

Y hallandose presente dicho Senor se
le hizo saber su nombramiento el que
acepto, dando las gracias a la Corpora-
cion y tomada posesion en propiedad se hizo
cargo del dicho destino desde entonces y
no teniendo mas q. tratar se libran
la sesion que firman y sealan dichos
Senor seg. ya su secretario certifico en
su lina el plero = Vale

Antonio Borreguero

José Dominguez

José Mendonça

Señal de X del Reydon
Juan Dominguez
Señal de X del Reydon
Yoaquin Lopez

Juan Antonio

Juan Antonio Dominguez

En la Villa de Zamora a quin se fi-
sese de mil ochocientos setenta y cuatro.
Las Venues que componen la corporacion
en la misma unidos en sus casas con sus
fornales, en sesion ordinaria se reunen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y ha-
yendo sesion publico se acuerda por mi



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el texto de la acta anterior y que
aprobada por el Sr. Presidente se mandó
ala corporacion q^{ta} para las elecciones
de la ciudad del Sr. D. Manuel de la Cruz
insisto en el Boletín oficial de la Provincia
para que se pueda al sorteo para la
renovacion de la junta Provincial reparti
dora bajo las bases y circunstancias que
expresa la misma para formacion de
los comisionados y apellidos que ~~expres~~
~~se la misma circular~~, se la signese que
adeseo se base para la renouacion de la
contribucion territorial del proximo sueno
nombrado de 1844 a '46, como cargo de los Sr.
se la expuesto por el Sr. presidente, y des
pues de haber conferenciado acordaron por
unanimidad, proceder al sorteo en la jun
ta repartidora actual para que nombra
los peritos que corresponden ha cada al
siguiente. Antes de dar principio al acto se
sorteo que iluminado D. Fernando Dominguez
por haber sido nombrado Sr. D. Domingo
y seguidamente se procedio al sorteo, dando el
siguiente resultado. Peritos que les atocan
la suerte si ser renovados D. José Domingo
Barrero, de esta ciudad, D. Pedro Gomez
Garcera, vecino al Montijo, y para con
tinuar en la junta D. Juan, el Pinar, D. Anto
nio Moreno, D. Blas Ramirez todos de esta
ciudad y D. Antonio Rodriguez vecino de
Montijo, suplentes que anche continuan
en la junta D. Pedro Ramirez, D. Juan
Gonzalez, D. que les atocan la suerte se
renovados D. José Planas, y D. Miguel



8

permanecer, y siendo tres los peritos que han
se los suavales y los suplentes, se presenten
por el siguiente, amovibles lo que al honor
puede, en favor de D. Fernando Ramirez que
paga 19 Ventas 11 cív. se vota el que es de
civico se esta villa, y para suplente D. Fran-
cisco Dominguez Chilaver, que paga se vota
9 Ventas 37 cív. tambien se voto esta villa.
Hechos estos nombramientos se paso a for-
mar las dos ternas para que el Sr. Admini-
strador economico pueda nombrar los dos
peritos que la ley le comete, y fueron elegidos
para la 1.^a terna D. Diego Ramirez que
paga 29 Ventas 12 cív. D. Manuel
Mareno, Mareno 24 Ventas 10 cív. y D. Pedro
Bautista Lopez que satisface en esta localidad
19 Ventas 49 cív. este ultimo es handero pa-
rastero y los sumas viñas, se paso a formar
la 2.^a terna y se voto el nombramiento en favor
de D. Rodrigo Quilla Dominguez que satisface
27 Ventas 10 cív. D. Juan Casado Gorrals 26
Ventas 11 cív. y D. Manuel Fide y no Mareno
que satisface 9 Ventas 66 cív. este es handero
parastero y los sumas viñas. Se ignora mas
suprauso al nombramiento, se los suplentes
que corresponden nombrar a la Administracion
se agiendo sus nombramientos en favor de
D. Pedro Garcia que satisface 27 Ventas no
venta y sus continuos D. Bernabeo Dominguez que
satisface 14 Ventas 31 cív. y D. Manuel Chi-
ba Lopez que satisface 8 Ventas 19 cív.
Disposicion de los señores que por
el Sr. Alcalde se remite el estado
como espere dichos nombramientos se
que se presenten. Guo temiendo mas que
se ha de saber lo que se ha de saber que



firmar y sellar dichos sucesos en que
y en sus certificaciones la tachalo porah

Diego Ramirez

Fernando Dominguez

Amoros que componen
el Ayuntamiento

- Alcalde Presidente D. Antonio Borrayano
- Regidor Undécimo D. Juan Sanchez
- Regidor 1.º D. José Melero
- Regidor 2.º D. Juan Dominguez
- Regidor 3.º D. Juan Dominguez
- Regidor 4.º D. Joaquin Crespo

En la villa de
Yorromayor a veintidós
de febrero de mil ochocientos
setenta y cuatro
los señores que componen
el cuerpo

reunidos en la misma villa en sus
consistorios en sesión ordinaria de este día
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Borrayano y habida sesión
pública por mi el Sr. secretario
acta anterior y que es aprobada. El Sr. Pre-
sidente manifestó que con el objeto de
dar cumplimiento a la Circular de la
Junta General de Depósitos el referido
Alcalde dijo. Que constaba por
autenticas que habian en este archibo
y Villa municipal que este pueblo
en créditos contra el Estado y prosi-
mos a honrar y cobrar, y otros que
desan tambien corresponden, ya
propios, Positos, Beneficencia, Gas
Pública, Expedición de inscripciones





N.º 221.437

9

transfribles, cartas de pago de la Caja
de Depósito o inscripciones p.^{as} de sumen-
ria de la conversión de la tercera parte de
los bienes vendidos de Propios, depositos
efectos en el Banco de España, sumistros
en varias épocas, empréstitos forrosos,
en tiempo para constituir la Real Ca-
ja de amortización, acciones del anti-
guo Banco de S.^{ta} Carlos, indemnizaciones
por participes legos y sumas concedidas en la
Guerra civil y otras en quales épocas el
Tesoro nacional han obligado a los
pueblos a acudir en auxilio del Erario
publico, y a cuyos créditos tienen servido
los municipios segun la prescripción
en las leyes vigentes sobre arreglo de la
deuda publica y créditos contra el Esta-
do; y reuniendo esta Cooperación en
aportando que represente sus acciones y de-
rechos, depositando en la Direccion general
de la Deuda publica y en cuantas Dependen-
cias del Estado sea necesario el pago de
valores de dichos créditos, habilitando su
liquidacion conversión y halando en sus
cartas e inscripciones transfribles o



intransferibles y hereditarios, capitales o de
sus intereses en los títulos al portador
de la obra de Senda que correspondan, que en
su virtud proceda desde luego a reunir
de acuerdo la Casparación para dar con
placimento a dicha orden en todas sus
partes, a cuyo fin se dio lectura en la
el Secretario y se firmó y confesaron los
Dtos. concejales, a proavisó aplazando de
votos, al nombramiento de apoderado y
representante en el título de la Casparación
actual en todas sus partes y acuerdos,
resultando ser así el nombramiento que
mayoría de votos en favor de D. Al-
fredo Velasco, como subalterno, que habiendo
para el cargo de primer, a quien se eligió
este municipio por este acuerdo bajo
su responsabilidad, y la Dicción en D.
José María Cantalapiedra y por
el tiempo que dure la renovación de
al de sus cargos concurridos sin que por
ello se interponga las Casparaciones suce-
sivas para respetar este nombramiento
que será existente mientras no sea
revocado este poder por otro acuerdo
posterior en la misma forma y en
su caso hasta que el apoderado en
su confianza y cuenta tal el autógrafo
para recoger de la Dicción General de
Senda pública las lánimas, inscripciones
intransferibles e intransferibles billetes



tenoso o titulas al postular titulas
clases deudas que se espidan a haber en
este municipio asi como cantidades o me
tallio por rendas u otros conceptos por
convenencia de la liquidacion y habiendo
la clase de creditos que se expresan al prin
cipio desta autorizacion por lo cual
quedo terminado este acto y no teniendo
mas que tratar se levantó la sesion
que firman y sealan dichos señores
segun su auto certifico =

Juan Sahu

Antonio Borrero

José Domínguez

José Mendonça

Señal de X del Ayuntamiento
Juan Durangué

Fernando Prunty

Señal de X del Ayuntamiento
Joaquín López

En la Villa de Yurremagua a primero de
Ago de mil ochocientos treinta y cu
atro, las Jtes. q. componen la Corporacion
de la misma ciudad en sus respectivas Comis
ionales en sesion ordinaria de este dia
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don
Tomé Borrero y habiendo seido
propuesto para mi. el Sr. D. Juan de
Sotomayor de la Villa de Yurremagua y que se apro
bado fue el Sr. presidente de dicha
Junta a la Corporacion, de una solia
tud de Manuel Alfonso, en la que ma
nifesta, las peticiones que locacionan
las doce annales pasadas de la Casa publica
de esta localidad, y que si bien habi



an sido manadas por dicha Corporacion
no se fijaria tal vez en el mal estado que
se encuentran las dichas paredes, por estar
descasadas y habiendose por los estremos
y que estando en casa habitacion conlugar
de esta especie su vida y de su familia y
si por un fracaso fuere en su mal estado
amenazasen, por lo que se pide a la Corporacion
que hiciese un nuevo reconocimiento para
verificarse si su mal estado, y en su vista dis-
poner fueren rebajadas, aun cuando por la
mayor de partes conque cuenta la Corporacion
tubiese que castigar ciertos trabajos
por su cuenta. Se dio cargo a dichos señores
solo el oportuno para el Sr. Presidente y los
señores de haber conferenciado, acordaron
por unanimidad, se nombrase una Comi-
sion del Sr. D. Juan de los Rios para hacer el re-
conocimiento de dichas paredes, y puesto en
batallon de caso el nombramiento en fa-
vor del Sr. Presidente, D. Juan Sanchez,
D. Joaquin Lopez, y D. Juan Dominguez,
para lo cual acordaron suspender la
sesion por media hora para hacer dicha
operacion, y efectuada que fue el reconoci-
miento concurrieron dichos señores y
dijeron, que habiendo practicado en el
pulsado reconocimiento en las paredes que
del avotado que por las cajas o abertu-
ras que tienen en los estremos, se entra
el agua en temporadas se llevaria resaca
introduciendo en las habitaciones del Sr.





N.º 221.436

11

concluyente de lo que se ha acordado y por ende
ha caído estas bastantes medidas sus ha-
bitaciones, propiamente con esta finalidad á saber
influyendo los habitantes de ella notando al
mismo tiempo, en mal estado entoda sus
partes, y por ende se han propensas a una
catástrofe, en virtud de lo expuesto por
la comisión acordaron se ha ^{tenido} que pro-
ceda el oficio Alfonso a rebajar la pa-
red que linda con el canal hasta quedar
la a una altura de dos metros por una
de la suya y que después se quede preparada
con su calafeteo, y bien tapada todas
las sajas, y no teniendo más que tratar
de librarlo de la sesión que firmen y suya
las señas suyas de que yo su oficio certi-
fico - lo tachalo - idio cuenta - entre li-
nias suyas - vale

Diego Romero

Fernando Romero

En la Villa de Jaramagos a veinte
de Mayo de mil ochocientos setenta y
ocho, los señores que suscriben la



procuracion de la misma remitiendo en sus
Casas Constitucionales en session ordinaria
no sustraia bajo la presidencia de
Sr. Alcalde Antonio Borneguero y ha
bista session por dicho Sr. Jefe de
el Sr. Silvestre del acta anterior y
quedo aprobada. Y en temiendo nada
que tratar al tanto la session que
firman y suscribe dichos Sres. Jefs.
y a su tenor es el siguiente

Antonio Borneguero

Juan Antonio Jose Dominguez

Jose Mendonza Fernando Dominguez

En la Villa de Hornos a quince de Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro. Con-
stituidos en la Sala Capitular el Sr. D.
Antonio Borneguero Presidente de la
Cajporacion acompañado de algunas he-
noses Caucejales y que interados quin
eron asiste a esta session inaugural y apor
to de cumplir con los dispuesto por el
Sr. Gobernador Civil de la Provincia
en su oficio fecha del dia trece del corrie
nte, y las session y las sesiones al
Ayuntamiento nombrado por dicho Sr. Jefe
que habian sido personas y apor



12
Lunamente combacidos a todos los ¹² ~~hoy~~ ^{que}
efectivamente pasaron los individuos
nombreados, y habiendo dicho sobre la
mesa el referido Don Mateo la siguiente
quela constituyen el baston de la jurisdiccion
de la representativa de su autoridad mi-
co que por esta causa se llama, Dicho
instalarlo instalados y jurados el
mismo Ayuntamiento celebrando acto seguido
con las corporales sabientes, ocupada la
Presidencia por don Diego Ramirez
de la de nombrado por el Don Gobernador,
dijo que dicho Don Presidente
se presenten al nombramiento de Procura-
dor Sindical, se agudo dicho nombramiento
por unanimidad de votos en favor de
D. Blas Ramirez Dominguez, dada la
jurisjuracion en el acto por el Don Mateo
D. Diego Ramirez, al Regidor Sindical
D. Blas Ramirez, como a las demas
corporales, D. Blas Ramirez, D. Juan
Diego Gutierrez, D. Juan Marcos Partillo
D. Juan Capote Caballero, y D. Juan Ca-
sado Jaurial, celebrados de este modo
constituido el Ayuntamiento en esta y indis-
poniendo de jurar con arreglo a la ley
municipal de veinte y siete de mil ochon-
tos setenta y siete en virtud de un
de la cambienencia de que habien todas las
semanas eligiendo el Domingo una vez por
segunia absoluta con la jurisdiccion por



terminada esta union iniqua que
firmo el Sr. Presidente con los Campesinos
en que estubo lo tachado y no vale

Diego Ramirez Ag. Nuncio

Tunal de X del Nuncio
Bernardino Gutierrez

Tunal de de X con
el Nuncio y otros
unos

Tunal de X del Nuncio
Juan Capote

Tunal de X del Nuncio
Juan Casado

Blas Dominguez

Fernando Dominguez

En la Villa de Yaremaque a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos setenta
y cuatro las señas que acompañan la bo
paracion de la misma reunidas en sus
casas causidatarias bajo la Presiden
cia del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez
y habiéndose visto por dicho Sr. por
su el Sr. Presidente de esta anterior
y quando aprobada, por el Sr. Presidente
manifesto que se havia preuso pro
ceder al nombramiento de comisionados
que se debe entender con la forma
cion de Resoluciones y cuentas, asi como
nombres segun se cantada, hecho





N.º 223.259

17

cargo dichas cosas se lo expuesto por
el Sr. Presidente, y después de haber
conferenciado acordaron por unanimidad nom-
brar para la Comisión de Resueltos,
al Sr. Presidente, D. Diego Ramírez
y los Canales D. Blas Domínguez,
y D. Juan Casado, y para Responder con-
tra D. Blas Ramírez, también
se manifestó por el Sr. Presidente que
se había previsto el nombramiento de las
cosas que le forman la Junta de cen-
sa, y la de Beneficencia en esta lu-
calidad, para dar cumplimiento a
disposiciones superiores. Y sobre cargo
dichas cosas y después de haber con-
ferenciado lo suficiente por unanimidad acor-
daron nombrar para vocales de la Jun-
ta de Instrucción Primaria, a los Srs.
D. Juan.º Velaz D. Pedro Ramírez D.
Mansochoseño, D. José Blanco y D.
Manuel Alfonso D. Manuel Guesu-
ro y D. Ramón Choseña, y para la
Junta de Beneficencia, a los Srs. D.
Blas Ramírez, Fernando Ramírez,
D. Juan.º Fuentes, Juan Domínguez



888.888.

milanes y D. Juan Guerrero, desta
veinda, asy como de los para saber sus con-
venientes, dadas posesion de sus cargos,
y no temiendo mas que tratar se han
to la sesion que firman y suscriben di-
chos señores en que certifico =

Diego Ramirez

Juan Ramirez

Sinal X de cur el
el Regedor Juan Capote

Fernando Durango

En la villa de Bornos a veinte y
dos de mayo de mil ochocientos setenta
y cuatro, los señores que componen la con-
sejeria de la misma se reunieron en sus ca-
sas Consistoriales en sesion ordinaria
de este veinte dia, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez
y habiéndose leido por dicho Sr.
por mi el secretario de lectura del acta
anterior y oyo aprobado. Por el Sr.
Presidente se manifesto que siendo
la epoca para la formacion del ex-
pediente de arrendamiento de las her-
ras de Berano y agostados de la
Dehesa Bayal de Cortes y Rapias y
siendo los intervinientes los siguientes
para la formacion de estos pliegos
de condiciones administrativas a que
se sujetase dicho arrendamiento sea y



14
en que ade tener lugar el mismo
lo poma en concurrencia de dichas
terras para que si lo venian justo
la tomasen en consideracion y se pro-
cediese desde luego a formularlas.
Habiendo cargo de lo espuesto por el
Sr. Alcalde, referidos sus acuerda-
son por unanimidad. Que sin perjui-
cio de formar el correspondiente plie-
go de condiciones del arrendamiento
de las Yervas de Berroos de esta de-
hesa Real aqui adregetarse el
arrendatario o arrendatarios segun el
parecer que despues que fueren toma-
das, para el fin de no perjudicar el
ofrecimiento a los granjeros de esta
Villa si las aceptaban por la ta-
sacion y condiciones que aparecieren
en el mismo, con arreglo a lo que es-
tablece el Rey municipal siguiente, y
cuyo texto se inserta en tanto el
Sr. Alcalde queda autorizado pa-
ra tomar las medidas de su bas-
ta remitiendo los anuncios al Do-
ctor oficial de la Provincia y
pueblos limítrofes asi como pa-
continuar toda la marcha que
correspondiere a este expediente ya
sea por adjudicacion o por subasta
Por cuya razon pasan a formar
el pliego de condiciones en la forma
siguiente.



- 1.^a El arriendo se hace por una temporada cada quindena principio el día primero de Abril próximo y concluida el treinta de Octubre del presente año no pudiendo introducir mayor número de ganados que aquel que hacen los Peritos que el Sr. Alcalde nombra
- 2.^a La subasta se anuncia con dieciséis días de antelación publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en esta villa y en los pueblos limítrofes
- 3.^a La subasta tendrá lugar en esta villa de acuerdo con el día y hora que acuerde el Sr. Alcalde
- 4.^a El tipo de la subasta será igual al que suarez en los peritos que nombra el Sr. Alcalde y su pago se hará a la entrada del disputante
- 5.^a Hecho la adjudicación presentara la subasta a la aprobación de la Diputación Provincial no pudiendo entrar en el disputante el arrendatario o arrendataria, mientras no sea aprobada definitivamente del referido alto cuerpo
- 6.^a Los ganaderos solo podrán usar para sus pueras atenuadas del tercio del monte las lizas muertas y sochantes que existan en el mismo, no pudiendo hacer haber a más una distancia que la de mil metros
- 7.^a El rematante o rematantes serán responsables de todos los daños causados



N.º 223.258

15

salvo por sus ganados ó dependientes y de todas aquellas que resulten en la presente sin causante cuando si por el ó sus dependientes no se hubiere demandado previamente á la autoridad local ó Jefe de parte por escrito al sobu quando ó quando en la camera

8ª Copia el arrendatario obtiene por suya el plazo sualero para el apremio de cumplimiento ni se baja á su valor ni que se hubiere sido apremiado, por la subasta de entenderse á riesgo y ventura

Bajo referidas condiciones se autoriza al Jefe de Cabeza para que proceda á la formación del expediente y que se cumpla cuanto en el mismo expusiere y no temiendo mas que tratar de haberlo la sesión que firmen y sellen Diego Ruiz y que certifique

Diego Ramirez

José Planieze

Juan Capote
Joaquín Moreno

Hernando Durango



En la Villa de Zamora a veinte y
 cinco de Mayo de mil ochocientos setenta
 y cuatro las señas que componen la Cor-
 poracion de la misma asadas a los seños
 q^{os} forman la Junta Municipal de esta Vi-
 lla que por suerte de sucesion se
 reunieron en sus Casas Consistoriales
 con objeto de poder examinar y apro-
 bar el presupuesto adicional de gastos
 e ingresos que ale regir en el presente
 año, así como las cuentas de propios
 del año último de mil ochocientos setenta
 y tres a setenta y tres, y de ^{Presidencia} por el
 cañer D. Diego Gamero y habiéndose
 leído por dicho Sr. presidente el texto
 de lectura del acta anterior y quedó
 aprobada, por el Sr. presidente se hizo
 saber a la Corporacion y seños asados
 q^{os} el objeto de la reunion hera presentar
 a la aprobacion o censura el presupuesto
 adicional del presente año, la aprobacion
 de las cuentas de propios correspondientes
 al año economico de mil ochocientos se-
 tenta y tres a setenta y tres, y si lo in-
 contraban conforme fuese en su apro-
 bacion. Entendidas todas las seños con-
 curren al objeto de la reunion para
 con a examinar detenidamente el presu-
 puesto adicional y por unanimidad au-
 torizan prestarse su aprobacion en la
 forma siguiente. El Capital de pro-
 pios de gastos concuerde con las mil



16

ciento cuarenta y siete Reales como gastos
obligatorios del Ayuntamiento el Capitulo cuarto
con mil seiscientas noventa y dos Reales
sesenta y tres centimos, el Capitulo quinto de
Beneficencia con cincuenta Reales el Ca-
pitulo septimo gastos de la Casa del Con-
sejo con ciento cuarenta y siete Reales cu-
arenta y cinco c. el Capitulo octavo con
trescientos sesenta y cinco Reales, el Capitu-
lo noveno con mil cuatrocientos cincuenta y
siete Reales noventa y dos c. el Capitulo
once con cien Reales, y el Capitulo doce con
dos mil ochocientas noventa y ocho Reales
setenta y siete centimos, por obligaciones
cumplidas aprobadas en presupuestos ante-
teriores y contingente Provincial que hacen un
total de gastos de ochocientos quinientos cin-
cuenta y ocho Reales, setenta y siete c. Pa-
sado al Capitulo primero de ingresos apa-
re con cinco mil quinientos cincuenta y tres
Reales noventa y cuatro c. el Capitulo
segundo con doscientas cincuenta Reales
el Capitulo octavo con dos mil tres-
cientos cincuenta y cuatro Reales ochenta y
tres centimos, por existencias que quedaban
en caja al cesar definitivamente el peri-
odo del año ultimo así como los créditos
pendientes de cobro y que se conceptúan re-
cobrables en el presente, que hacen un
total de ochocientos quinientos cincuenta y
ocho Reales setenta y siete centimos.
Pasado al examen de las cuentas de Ho-
piales, y teniendo a la vista el presupuesto
del mismo año se expresan todas las
partidas de los Capítulos que se expu-



son en el mismo observaron de sus cuentas
en un todo conforme las cuentas de Hojias
con el presupuesto municipal de 1891
cuyo ingreso total de seis mil ochocien-
tas ochenta y una Venta enaranta y
un centimo ingresados por todos conceptos
y cinco mil quinientas veinte y una Venta
catorce centimos en la misma forma result-
ando una existencia de mil trescientas si-
enta Ventas veinte y siete centimos que
pasaran a ingresar los ingresos del ultimo ano
económico y sea la primera partida para
las cuentas del ano económico de mil ocho-
cientos setenta y tres a setenta y cuatro. Por
el Sr. Alcalde ~~manifiesto a la Corpora-
cion~~ cuando aprobadas definitivamente
el presupuesto adicional, y cuentas de Ho-
jias. El Sr. Presidente manifiesto a la
Corporacion que estando vacante la
Plaza de Contador de los ramos de esta Villa
por fallecimiento del que desempeñaba se
habia preciso proceder al nombramiento
de Contador de los ramos, hecho cargo de los
ramos solo expuesto por el Sr. presidente, y
puesto en votacion para el nombre de
D. Juan de los Rios se agrego el nombramiento por una
votacion en favor de D. Juan de los Rios en
esta villa. Seguido este y hecho sa-
ber el nombre nombramiento lo acepto
en todas sus partes, y prometio a la
Corporacion cumplir bien y fielmente
en el desempeño de su cargo. Y note
sean los mas que tratar de lo que





N. 0.225.674

11

Se libanto la sesion que se firmo y se
nalan dichos suenos de que yo el tunc
certifico - entre otras cosas bajo la presidencia
de - lo tachado - no vale

Diego Ramirez

Juan Ramirez

Señal six del Reydon
Juan Capote
Señal six del Reydon
Juan Chosma

Juan de Dios Durango

En la villa de Yornemagor a veinte y
nuebe de Mayo de mil ochocientos setenta
y cuatro los sus que componen la corpora-
cion de la misma ciudad en sus Casas Consi-
toriales en sesion ordinaria se acordó y ha-
biendo leído por dicho tunc por mi el
tunc se leyo el acta anterior y quedo apro-
bada, y notando mas que se acordó se libanto
la sesion que se firmo y se nalan de que yo
el tunc certifico -

Diego Ramirez Juan Ramirez

Juan de Dios Durango



En la villa de Jorremayor a cinco de abril
de mil ochocientos setenta y cuatro los
señores que componen la Corporación
de la misma reunidos en sus Casas Con-
sistoriales y habiendo leído y visto
por mí el tenor del acta anterior
y quedo aprobada y ratificada nada que
tratar se levantó la sesión que firmaron
y susalac dichos señores según el tenor del
siguiente
Diego Ramirez

Plas Navias
J

Fernando Dominguez

En la villa de Jorremayor a ocho de
abril de mil ochocientos setenta y cuatro
los señores que componen la Corporación
de la misma reunidos en sus Casas Con-
sistoriales en sesión extraordinaria se re-
dió bajo la Presidencia del Sr. D. Ma-
d. Diego Ramirez y habiendo leído y visto
por mí el tenor del acta anterior y quedo aprobada
por el Sr. Presidente se dio cuenta
a la Corporación de un oficio del Sr. Pro-
curador de la Junta Local de Instrucción Pu-
blica en el que manifiesta que hallan-
dose los locales en las casas q. habitan
los Propios, se havia previsto su tras-
lado a otra habitación separada de
sus casas con bastante mejora de la
antigua, según habia acordado la Junta,

por un llano, los locales donde hoy se en-
 cuentran situadas las escuelas, los requisitos
 y reglamento, y por los señores espuestas
 se asieron a la autoridad para que las pro-
 beyese de la habitacion proporcionada
 para los referidos locales. Dicho car-
 go dichos señores de lo espuesto por el Sr.
 presidente, y despues de haber conferen-
 ciado acordaron por unanimidad, que ha-
 llándose vacante la casa numero treinta
 y tres en la calle del cura, puede servir
 las circunstancias para constituir en ellas
 las escuelas, siempre que se elucen notu-
 bres incombustibles en anexas a el Ayuntamiento
 y hallándose presente en el acto
 D. Fernando Dominguez, Sr. de lo siguiente, que en
 la actualidad ocupa en la referida casa
 en arrendamiento, acepto la proposicion
 hecha por la corporacion, quedando desde en-
 te sea la casa para uso de el Ayuntamiento
 para la traslacion de los locales siempre
 que la junta acordare conforme con
 las habitaciones dignas al efecto, que
 teniendo mas que tratar se habra de lo
 mismo que se firmen y sellen dichos se-
 ñores de quito el Sr. certifi-

Diego Ramirez

Mas Ramirez

Señal de X el Regidor Juan Capote

Señal de X el Regidor Juan Moreno

En la Villa de Jorremayor a Don Juan
de mil ochocientos setenta y cuatro los
señores que componen la Corporacion de la
misma unidos en sus Casas Consistoriales
en sesion ordinaria de este dia baja
la Presidencia del Sr. D. Diego
Ramirez, y habiéndose leído por dicho
Sr. por mi el texto de la anterior
y quedo aprobada, y notando nada que
tratar se levantó la sesion que firmaron
y señalaron dichos señores en que certifico

Diego Ramirez

Juan Ramirez

Fernando Dominguez

En la Villa de Jorremayor a Don Juan
de mil ochocientos setenta y
cuatro los señores que componen la Corpora-
cion de la misma unidos en sus Casas Con-
sistoriales en sesion ordinaria de este dia,
y habiéndose leído por dicho Sr. por mi
el texto de la anterior y quedo
aprobada y notando nada que tratar se
levantó la sesion que firmaron y señalaron
dichos señores en que certifico

Diego Ramirez

Juan Ramirez

Fernando Dominguez





N. 0.225.671

19

En la Villa de Yare mayor a veinte y
siete de Abril de mil ochocientos setenta
y cuatro, los Sres que componen la Corpora-
cion de la misma ciudad en sus Casas con-
sistoriales en sesion ordinaria y extra, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Ba-
nister y habiéndose leído por dicho Sr. pre-
sidente el texto de la acta anterior y
quedo aprobada, por el Sr. Presidente se
dio cuenta a la Corporacion de un oficio
del Sr. Gobernador en el que se manifiesta
se recongan las causas de haber sido anulada
la Junta local de Instruccion Primaria; Habiendo
cargado dichos señores de la parte prevista en
el referido oficio; por unanimidad acordaron, que
si bien habian acordado a renovar la dicha
Junta, habia sido efecto de que la mencionada
Corporacion fue sustituida por el Ayuntamiento
Republicano, en el año de mil ochocientos se-
tenta y tres, y enjazaron al tomar posesion
de sus cargos el Ayuntamiento actual haberse
a hacer el nombramiento que recago en fabrica
de la Junta antes sustituida, excepto las voca-
les que fueron nombrados sucesivamente y no
teniendo mas que tratar se levantó la se-
sion que firmaron y leida se hizo



179.355.07
Sucesos en que certifico =

Diego Ramirez
Jesús Ramirez
Señal de X del Rey
Señal de X del Rey
Señal de X del Rey
Resolución Justo
Fernando Ramirez

En la Villa de Zamora a tres de Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro los
señores que componen la Corporación de la
misma, reunidos en sus Casas Comunitari-
as en sesión ordinaria y extraña, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Die-
go Ramirez y habiéndose leído por
dicho Sr. Alcalde, por mi el Sr. D. Antonio
del Anta anterior y leído aprobada por
el Sr. Presidente se dio cuenta a la
Corporación de un oficio del Sr. Alcalde
Sr. Gasparilla presidente del Com. de
Justicia de la Provincia, en el que se pide
la vigilancia tanto en el campo como
en las poblaciones con el fin de haber
la instrucción de ciertas partidas de
ganados que bagan por la Provincia,
tambien se dio cuenta de un oficio del
Sr. Gobernador Civil inserta en el Boletín
oficial, en la que se recomienda a los Al-
caldes la vigilancia con el mismo ob-
jeto. Hecho cargo de los sucesos citados
se expuso por el Sr. Presidente y con-
tando se manifestó en la comunion y



en la ciudad de Badajoz, a los ²⁹ dias del mes de Mayo
conferencia por unanimidad acordaron, que
para haberse en todo lo que fuese posible
una asamblea en la poblacion, si por caso
alguno se presentaba alguna partida, con
bien o mal de una parte u otra, con
puesta de cinco vecinos, y un individuo del
Ayuntamiento con el fin de regir la poblacion,
y estar ala diputativa, si en algunos
casos que pudiere ocurrir, no se pudiese
dejar el indicado termino, y notoriamente
tratar se habia de la misma que fuesen
y señalar dichos terminos siguientes

Diego Ramirez
Junta del Reguero
Yosi Moron
Junta del Reguero
Junta del Reguero
Junta del Reguero
Junta del Reguero
Junta del Reguero

Fernando Arce
Gula Ulla de Ferrnagor a diez
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
en la misma ciudad en sus casas de
donde se hizo en su ordinaria y en este dia
bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel de
Diego Ramirez y habiéndose leído por
dicho Sr. por mi el teniente de la au
toridad y queda aprobada quedando nula
que tratase de rebautar la misma que fuesen
y señalar dichos terminos siguientes

Diego Ramirez
Fernando Arce



En la Villa de Armerigo a diez y siete de
Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro
los señores que componen la Corporacion
de la misma reunidos en sus Casas Comunes
Tratados en sesion ordinaria de este bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Die-
go Ramirez y habiéndose servido por
dicho Sr. por mi el Sr. Secretario
del acta anterior y que se aprobada por
el Sr. Presidente, se manifesto a la
Corporacion que se havia pedido fi-
jar el dia para la celebracion de unos
actos para la misma puesto que el dia
del Gobierno del veinte y cinco de
Abril se determino sobre el veinte y dos
hasta el veinte y siete del presente,
cuyo cargo dicho Sr. Secretario
por el Sr. Presidente, acordaron por
mayoridad fijar para dicho acto
el Domingo veinte y cuatro del acta
del y noteniendo mas que tratar de dar
to la sesion que firmaron y se otorgo de
dichos señores representativos

Diego Ramirez Plas Ramirez

Sinal del Regidor Sinal de
Jose Chaves

Sinal del Regidor Sinal de
Juan Capote

Fernand Armerigo

En la Villa de Armerigo a veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos setenta
y cuatro los señores que componen





21
N. 0. 227. 143

La Corporacion de la misma se hizo en
sus casas Comunitarias en sesión ^{extra} ordinaria
de este día bajo la presidencia del Sr. D.
cabe D. Diego Ramirez y habiéndose
por dicho Sr. por el Sr. D. de la
ta del acto anterior y queda aprobado. Por
el Sr. presidente se manifestó que el
día de mañana tendría lugar la declaración
de moras para la resaca según el decreto
de veinte y cinco de abril último por lo
cual adujo que se hagan las citaciones que se
buen la ley de quince, mas para dicho acto
siendo el Sr. Regidor D. Juan de la Cruz
sala así como los Sr. Regidores D. Juan de la
to, y D. Juan Casado, se hacia indispensable
se nombrase Regidor D. Juan de la Cruz
Regidores restantes que no son parientes de los
moros en cuestión, hecho cargo de las sumas y
después de haber conferenciado por unanimidad
acordaron nombrar Regidor D. Juan de la Cruz
acto de la declaración de moras de los
útiles a D. Blas Ramirez primer Regidor
el que en consecuencia preside a dicho
cargo. Y no teniendo mas que tratar se
levantó la sesión que firmaron y sellaron
dichos señores segun certifica su D. de la
Diego Ramirez, Blas Ramirez, Regidor D. Juan de la Cruz
Regidor D. Juan de la Cruz, Regidor D. Juan de la Cruz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Plasencia a veinte
y cuatro de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro las tres que componen
la corporacion de la misma reunidos en
sus casas consistoriales en sesion or-
dinaria neste dia bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez
y habiéndose leido el acta ante-
rior y quedo aprobada y no teni-
endo nada que tratar se levantó
la sesion que firmaron y sellaron
de las tres en que certifico
Diego Ramirez Plasencia

Fernando Duran

En la Villa de Plasencia a treinta
y cinco de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro las tres que componen
la corporacion de la misma re-
unidos en sus casas consistoriales en
sesion ordinaria neste dia bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Di-
ego Ramirez y habiéndose leido
el acta anterior y quedo apro-
bada y no teniendo nada que tratar
se levantó la sesion que firmaron y
sellaron de las tres en que certifico
Diego Ramirez Plasencia

Fernando Duran



32

En la Villa de Yonemayor a siete de Junio de
mil ochocientos setenta y cuatro las señores que
componen la Corporación de la misma unidos en
Junta Consistorial en sesión ordinaria de
este día bajo la Presidencia de D. Diego Ma-
rines y Abierta sesión por dicho Señor
por el sí se leyó el acta anterior
y quedó aprobada, y no teniendo nada que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron y se-
nalan dichos señores según este fin.

Diego Marines *Plas Marines*

Mano de Domingo

En la Villa de Yonemayor a catorce de
Junio de mil ochocientos setenta y cuatro
las señores que componen la Corporación de
la misma unidos en Junta Consistorial
en sesión ordinaria de este día y
bajo la Presidencia del Sr. Abate D. Die-
go Marines, ha abierta sesión por dicho
Señor por el sí se leyó el acta anterior
y quedó aprobada. Por el Sr.
Presidente se manifestó a la Corpora-
ción que en vista de el proceso que
atamada la Junta de Instrucción de
esta villa, nombrada por au-
toridad de diez y ocho de Mayo último, puesto
que dicha Junta en el tiempo que esta
operando no aguala ninguna visita
a las escuelas ni exámenes mensuales
por esta prevenida por la ley, y en



virtud de que por un mayor fueran nombra-
das mayor numero de individuos que las que
con arreglo al Decreto de catarse de octu-
bre de mil ochocientos sesenta y ocho de-
ben componer la referida junta en esta
localidad, se haia por lo eliminadas a
un numero de individuos de la junta, tanto
por regularias esta con arreglo al ante-
dicho Decreto, cuanto por que nombrando a
otras personas mas activas y capaces en el
desempeño de su cargo, se podria conseguir gran-
des mejoras en la mensura. Este cargo de-
claro sin cesar de lo expuesto por el Sr. D. Fe-
lix de Sante y después de haber conferenciado por
una junta de acadarun, eliminadas las car-
gas de presidente y vocales en vista del
para ello me ^{completos de deber} ~~partido de la catarse~~
las Sres. D. Manuel Guerrero y D. Manuel Mo-
reno, D. José Glamo, y D. Manuel Alfon-
so, y nombradas en su defecto al Sr.
D. Diego Ramirez y D. Fernan-
do Dominguez, con objeto de que ampara-
do el primero la presidencia de dicha junta
para cumplir a esta con exactitud en
el desempeño de su cargo, <sup>y que en este mo-
do nombrar los cinco individuos que se deben componer</sup>
que tratar se habia de la manera que
firman y señalase dichos señores de que
certifico = entre líneas = completos de
deber, y opudas de este modo nombrados los
cinco individuos que deben componerla = vale
la tachado = no vale =

Diego Ramirez y las señores
Juan de la Cruz y el Regidor
D. Manuel Moreno
Fernando Dominguez





N.º 227.142

35

Amende - La Villa de Hornosmayor a diez y ocho
de junio de mil ochocientos setenta y cuatro
los señores que componen la Corporación de la villa
una reunión en sus casas con asistencia en se-
sión extraordinaria a este día y bajo la
Presidencia del Sr. D. Mateo D. Diego Bar-
nuevo, habiendo leído por dicho Sr. D.
por mí el Sr. D. de lectura del auto anterior
por y cuando aprobada. Y por el Sr. Presidente
se hizo presente a la Corporación que
estando terminado por la lección de
presupuestos el proyecto de este, que
adecoró en el próximo año económico
de mil ochocientos setenta y cuatro a bi-
enta y cinco, se presentaba a la Cor-
poración para su aprobación o cen-
sura. Hizo cargo de las señas de la escritura
por el Sr. presidente, y teniendo a la vista
el proyecto de presupuesto, fue exami-
nado por artículos y capítulos todos
los gastos obligatorios que en el
se encuentran comprendidos, y después se
se disintieron. Sentadamente acordaron
por mayoría prestarle su aproba-
ción en la cantidad total de gastos en
sus mil suscritos veinte y siete Reales.



547.785.0
sesenta cuerdos. Y arado al presupuesto en
impresas, fueron examinadas, todas sus lea-
pítulos, y artículos detenidamente, y sus
pines de ser licitudas en cumplimiento de
prestasen su aprobación por mayoría en
la cantidad de uno o mil cuarenta y siete
puntos cuarenta y cuatro centimos, resultan-
do un déficit de mil quinientos setenta y
ocho puntos diez y seis centimos, acordando
se exponga al público por el término de diez
días, y señalando para su aprobación se
haciera por la Junta en asamblea el día
veinti y siete del presente mes. Y no
teniendo mas que tratar se levantó la
sesion of. firman y señalan dichos sus
en of. y o subscrito certifico—

Diego Ramirez M. L. Ramirez

Señal de X del Reydon Juan Lopez
Juan Casado

Señal de X del Reydon
Juan Casado

Fernando Domínguez

En la Villa de Yagrumayor a veinte y tres
de junio de mil ochocientos setenta y cuatro
los señ. of. comparecieron la Casparacion de la
misma ciudad en sus Casas Comunitarias,
en sesion ordinaria creste día bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez
y habiendo sesion por dicho Sr. of.
miel suyo de lectura del auto anterior y
quien aprobado, y no teniendo nada

34
que trata de libar a la villa de
firmar y sellar dichos sus de
certifio

Diego Ramirez *Diego Ramirez*

Fernando Ramirez

En la villa de Yarnaya a cinco y
ocho de junio de mil ochocientos setenta y
cuatro los sus of. comparen la Caspa
sacion de la misma ciudad en las
casas consuetas en villa ordinaria
en este dia bajo la presidencia del ten
alcalde D. Diego Ramirez y habi
esta sin embargo de que por su
el sus de lectura del acta anterior y
quedo aprobada y no teniendo nada
que tratar de libar a la villa de
firmar y sellar dichos sus de
certifio

Diego Ramirez *Diego Ramirez*

Fernando Ramirez

En la villa de Yarnaya a cinco de
julio de mil ochocientos setenta y
cuatro los sus of. comparen la Caspa
sacion de la misma ciudad en las
casas consuetas en villa ordinaria en
este dia y bajo la presidencia del ten



Alcald D. Diego Ramirez y habueta
sion perdicho tunc, por mi el tunc se
lectura el acta anterior y quedo apro-
bado. Y no teniendo mas que tratar
sobre tanto la sesion que finio y se
nalan e q. certifico—

Diego Ramirez *Alcalde*

Junio Domingo

Quando en la Villa de Yaremsayac a diez y
julio de mil ochocientos setenta y cu-
atro, los dias que componen la Causa
sion de la misma, acordada a la
numero de veintidobas, a las
das las clases, ^{de las clases en las casas de las} en sesion extraordinaria
este dia y bajo la presidencia del Sr.
Alcald D. Diego Ramirez y habueta se
sion perdicho tunc por mi el tunc se
tura el acta anterior y quedo aprobada
por la presidencia de la misma, que por
mi el tunc se hizo lectura del Real
oficio de la Provincia del Sr. D. D. del ca-
rente donde se restablece la contribu-
cion en la misma, las bases sobre dicho
impuesto y la demas que acada publi-
cacion. Sudo integramente dicho Bo-
letin, y en tal caso de las dhas. acordaron
por unanimidad que se libere la presente
en cumplimiento de lo que disponi el





24
N. O. 227.141

Don don Esteban de Guzmán de la Provincia
y en tanto en ella las circunstancias signi-
ficadas. En vista la demerita y el tiempo,
que le corresponde a este su cargo, cantidad
que la Corporación y sus asociados en
en imposible sea su vida a causa que
abandonado este vicario por las conti-
nuencias ordinarias y extraordinarias de
guerra y sobre todo la unidad de la
causa del año actual unidos recursos
de ingresos congrementar los vicarios de
esta Villa para cubrir todas sus aten-
ciones. Ya hay un solo labrador que
no haya tenido el gastarse tanto o mas
que lo que acaudalados y en esta parte in-
terveniente estaba dispuesto el pueblo en
marcha a formar un expediente suplicato-
rio al Gobierno de la Republica para que
en vista de la pérdida general de los ces-
ales, unidos recursos de segura congrementar
tan estos vicarios se les dispensara, del pa-
go de contribuciones por el presente año
económico, faltándoles medios hasta pa-
ra su manutención, temiendo que en agna-
la mayor parte de este vicario de la
par suyas para su sostenimiento. En este



141.799.0
Se ha que las contribuciones ordinarias y extraordinarias se pague y la suma de consumos, espedir cosa imposible, o lo que es lo mismo la mina completa de este pueblo. Fundado en estas razones los señores que suscriben hacen presente al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz publico por el Comandante de la Real Comandancia de Badajoz Sr. D. Juan de la Cruz para que se pueda combenir a las razones expuestas se haga cargo a su sucesor y tocara sin mudanza una de las dos resultas ya expresadas, Bien comprenden dichos señores la situacion angustiosa por que atrabina el Tesoro de la Real Comandancia de guerra civil desastrosa que lo esto de barando, da de todo buen libelo de contribucion a todas las personas hasta conseguir su amylamiento, mas manda las Fuentes de la Real Comandancia de guerra de este pueblo mas de un tiempo para que se ponga, y en esta triste y lamentable situacion se encuentra este pueblo. Se que copia desta acta que se pida al Sr. Comandante de la Real Comandancia de guerra en su visita para que se pague combenientemente y no se pida mas que tratar se debe



To la union que firmen y sellan dichos 26
sus resp. certificados

Diego Ramirez Plas Ramirez

Senal de X del Regido Senal de X del Regido
Yosi Chaimo Deservacion Interina

Senal de X del Regido

Juan Capate Pedro Ramirez

José Mendona

José Lilar

José Dominguez Rodrigo Guillay Dom...

Senal de X del Regido

Juan Dominguez

Juan Lopez

Alonso Florio

Senal de X del Regido
Jesús Bautista

Fernando Dominguez

Amos, en la villa de Yaremayas a trece de julio
de mil ochocientos treinta y cuatro, las Clases
que componen la Corporacion de la misma
ordenada a doble numero de contribuyentes abra
zando todas las Clases, se reunieron en sus Ca
sas Consistoriales en sesion ordinaria a este
fin bajo la presidencia del Sr. D. D. Diego Ramirez y habiendo se non producido
ningun punto el cual se leturna el acta
de la sesion y queda aprobada, por el Sr.



Presidente se dio cuenta a dicha Junta
de la deliberacion que haue el Sr. D.
Administrador Juanovino, de la copia de
la sesion celebrada el dia seis del mes
ante, haciendo presente el referido Tenor
el ser obligatorio el enaberramiento
de la Constitucion del unbo impues-
to de censuras, lo que participaba su
Tenencia para que en subista la
Cosporacion y asonadas, mandasen los
medios de cubrir dicho impuesto.

En todas las Tenencias de la espuesta
por la presidencia acordaron por una
unimidad que por mas que estan con-
vencidos de la imposibilidad de la reco-
ndacion del dicho impuesto creen que
el medio mas facil de su recaudacion es
pueda autorizarle al Sr. Administrador
Juanovino para que desatada a la
esclucha las ramas del impuesto an-
teguo y por ese medio poder cubrir el
cupo de lo perteneciente a dichas ramas
y los adicionales por un reparto veni-
nal. Las Tenencias que suscriben supli-
can al Sr. Administrador les cano-
da dicha autorizacion para poder
plantear los bases del arrendamiento,
y que se copie autorizada su
Tenencia y chere al Sr. Administrador para



IMPUESTO
DE GUERRA, 50 p 8



N. 0.229.246

24

Por esta vista resultó lo que esca con
veniente, así lo dijeron firmaron y sellaron
dichos señores según certifico—

Diego Ramirez Plas Planiore

Señal en x del Ayuntamiento
Señal en x del Ayuntamiento
Señal en x del Ayuntamiento
Señal en x del Ayuntamiento

Fernando Domingo

En la villa de Yaremayor a diez y nueve
de Julio de mil ochocientos setenta y
cuatro, los señores que suscriben la
posesion de la misma ciudad en sus ca
sas parroquiales en sus ordinarias en
este día bajo la presidencia del Sr. Al
calde D. Diego Ramirez y habiéndose
sido por dicho señor por mi el Sr. de
lectura del acta anterior y queda aprobado
y no teniendo nada que tratar se ha
to la sesion que firman y sellaron
dichos señores según certifico—

Diego Ramirez Plas Planiore

Fernando Domingo



En la villa de Yossemayor a veinte y seis
de julio de mil ochocientos setenta y an
ates las señores que componen la corpora
cion de la misma se reunieron en sus casas con
sintaxiales en sesion ordinaria de esta ma
bajo la presidencia del primer Regidor D.
Blas Ramirez y habiéndose sesion por
dicho señor por el tema de la tura del
corte anterior y quedo aprobada, y notando
nada que tratar se levantó la sesion que
firmaron y sellaron dichos señores segun
certifico —
Diego Ramirez Blas Ramirez

En la villa de Yossemayor a dos de
Agosto de mil ochocientos setenta y
cuatro las señores que componen la cor
poracion de la misma acompañados de dicho
señor de la tribuna habiéndose a todas
las horas, presidida por D. Blas Ramirez pri
mer Regidor Presidente interino y habiéndose
la sesion por dicho señor por ante mi
señor hoy presente que teniendo la au
torizacion concedida del Sr. Administrador
del Sr. Administrador de Yossemayor para el an
cudo de los trabajos de la obra de la
reclutacion del impuesto antiguo por el
cientos al presente como economo, etc.
etc. etc. lo que mejor se ha de



preciso tratar dichos arriendos y por
 unanimidad resolver lo que mejor pro-
 ceda. Dichos señores de todo el cargo y
 deliberando acordaron unanimemente que se
 licencien los ramos indicados de
 carne, vino, aguardiente, yabon, Aute,
 y vinagre, y clasificado lo que se pueda con-
 sumir se fija la cuota a cada ramo con
 que ade contribuya y porvenir el suyo de
 que cada punto ponga dichas cantidades
 de segun lo proponen dichas señores y
 en como sigue

Duquello de cerdos y carnes saladas	550,00
Aute y Harinas	260,75
Vino	182,50
Aguardiente	175,00
Yabon Blanco	335,00
Vinagre	50,00
Total	1443,35

Fija asi la cantidad total de los ramos
 especificados con mas el veinte y cinco
 por ciento ^{de recargos} para gastos Provinciales,
 autorizados por la Corporacion y asonados
 y el de tres por ciento sobre el total
 para premio de cobranza y conduccion
 de fondos cobrados, cuyo primer semestre
 tendra lugar en la forma de Agosto y el
 dia veinte del presente mes de Agosto
 y el segundo el Domingo siguiente de
 Diciembre y sus del mismo mes, y metidos termin
 de los fija asi el tipo de los ramos para

la su basta pasan a formar el conserpa
dientes phiego se admiten ajen al pago
tase el rematante o rematantes;

1.^a Condicion. Este arriendo se han por las ramos
antes causignalos, por el precio equiva
lante a phialas en las ventas al par unan
delos arriendos, a los derechos del Tesoro que
este pueblo esta obligado a pagar y
los recargos que correspondan a cada ramo
autorizados por la corporacion y a tenidos

2.^a Las indias espues podran venderse al
precio y condiciones siguientes. 1.^a el arriete
se vendera el cuartello a otre mareas cuan
do este la a' enaenta seas pudiendo su
bir un cuarto por cada cinco seas que suba,
como tambien bajar un cuarto si vierse ha
bra tambien un dia libre todas las sema
nas para poder vender el forastero de medio
cuarto arriba y este sea el Domingo, su
getandose al pago de derechos marcados por
instancia. 2.^a El de quillo se sea cabrias
y lanaras, asi como en ceros, no podra
el rematante o rematantes exigir mas de
seis que las marcadas en la tarifa, las
carnes saladas que se vendan por el
mismo modo cabran los derechos con su
glo a' instancia. 3.^a El jaban blanco es
te su puesto cerial, pudiendo vender un
cuarto mas en libra que buda en las fa
bricas del Montijo, si hay sus precios su
vies en el precio medio 3.^a las demas sa
mas, como ramos de primera necesidad por
suspanes el precio que mejor les place





N. 0.227.330

expresiones se suelan sin perjuicio del
 aumento proporcional que tengan en virtud de
 los suargos autorizados y en cuyo aumento se
 basa de combenir en esta corporacion

1.^a Salvo el asendataris y casuberos podran ven-
 der al parrucos o tra de media @ incluyen
 abajo.

2.^a Tendra el sustento necesario para el consumo
 ordinario del pueblo, y en caso contrario podra
 suararlo el ayuntamiento por cuenta y cargo de
 asendataris

3.^a Wase admitira en el primer semestre postura
 menor que cada ramo (aportales en general
 que la que queda suelta en las parrucos fi-
 jadas por la corporacion y junto con
 obligacion de satisfacer las recargas
 autorizadas, que se aumentaran proporcional-
 mente adubos precios, las demas posturas
 seguiran lo mismo

4.^a Las dichas cantidades de deudas y suargos
 deberan ser satisfechas por trimestres y
 por los respectivos semestres de cada ramo
 primero de agosto, primero de febrero, y primero de
 mayo si falta en alguna alguna
 mas un tas por un to se condonan



088.798.0
de caudales a la Tesorería en Provincia cuyo
recurso es compatible con los demas que se
pagan para el aumento proporcional del su-
cio de las especies con arreglo a los tipos y
puntos señalados en este pliego secundario.
Todas las concurrencias de la falta de pe-
go si la hubiere habra de sufrirlas el
rematante o rematantes morales —

7.^a Si el exequente, o quien fiado a su talante
fueren de cualquier portador o rematante
habra de presentarse, y este obligase en
la forma ordinaria a responder como primer
paga por el sugetandose al procedimiento
Administrativo de la Hacienda por la vía de
apremio y venta de bienes —

8.^a El rematante o rematantes ^{deberan sugetarse} en un todo para
el cobro de derechos y demas concurrencias del
asiento a la que previene la instrucción
del ramo, disfrutando todos los quiles annua-
da a los quiles subrogados en los quiles su-
ven a la Hacienda. Y habiendo cubier-
to el cupo para el Tesoro en los ramos
que se piden en asiento, y termino la com-
petente autorizacion de la Hacienda para
arrendarlos se dispuso por los señores con-
sistentes de la que copia certificada para
este auto para que formen la cédula
del expediente para el dicho asiento y que
haya mas que se trata de libar la des-
puesman y señalar dichos señores de
que es tipo — todo lo achalo y verbal
entre los señores de las sugetarse —



20

En la Villa de Yornemayo a nueve de
Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro los
señores que componen la corporación de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales en sesión
ordinaria de esta día bajo la presidencia del
primer Regidor D. Blas Ramier y habiéndose
leído por dicho señor por mí el Secretario de
lectura de la anterior y quedo aprobada, y no
teniendo nada que tratar se levantó la sesión
que firmaron y sellaron dichos señores según
certifico.

Diego Ramirez Plas Plancas

Señal se X. del Regidor Señal se X. del Reg.
Bernardino Gutierrez Yosi Chosma

Fernando Duran!

En la villa de Yornemayo a diez y seis de
Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro
los señores que componen la corporación de
la misma reunidos en sus Casas Consistoriales
en sesión ordinaria de esta día bajo la presiden-
cia del primer Regidor D. Blas Ramier y habien-
do leído por dicho señor por mí el Secretario
de lectura de la anterior y quedo aprobada, y no
teniendo nada que tratar se levantó la sesión
que firmaron y sellaron dichos señores según
certifico.

Diego Ramirez Plas Plancas

Fernando Duran!

Señores, En la Villa de Yornemayo a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro



cuatro los señores que componen la Corpora-
cion de la misma ciudad en sus casas conventuales
en sesion en sesion ordinaria en este dia bajo la
Presidencia del Sr. Abate D. Diego Ramirez y
habiendo sesion por dicho Sr. Abate por mi el Sr. Sec-
tario de tutara del acta anterior y queda aprova-
do. Ponel Sr. Presidente se hizo saber a la
Corporacion que en virtud del Decreto del Gobi-
erno de la Republica en el que se crea un impu-
esto sobre edulcorantes personales, y en el mismo se
autoriza a los Ayuntamientos para marcar hasta
el cinco por ciento sobre dichos edulcorantes, y
necesitando esta Corporacion arbitrar en
casos para cubrir el defecto de su presupuesto
lo pone en conocimiento de la Corporacion para
que acordase el cargo que se debia imponer.
En el cargo dichos señores de la corporacion para el
Sr. Presidente y despues de haber conferenciado
acordaron por unanimidad que se debia mar-
car a dichos edulcorantes el cinco por ciento como
tipo maximo que autoriza el Gobierno. Y que
siendo mas que lo que se habia acordado que
firmen y sellen dichos señores segun certi-
ficio - tachado debia no haber

Diego Ramirez Plas Ramirez

Sinal y el Sr. Abate y el Sr. Secario
Juan Casado

Sinal y el Sr. Secario
Juan Casado

Juan Casado





N. O. 227.329

En la Villa de Horemenaya a treinta de Agosto
de mil ochocientos setenta y cuatro las señores
que componen la Corporacion de la misma villa
de sus casas concurran en sesion ordinaria
a este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcade
D. Diego Ramirez de la Horta sesion por di-
cho tenor por el tenor de la acta de la an-
terior y quito aprobado, y no teniendo nada que
tratar se levantó la sesion que firmaron y
sueltan dichos señores segun certifica

Diego Ramirez de la Horta
Alcade

Fernando Dominguez

Acuerdo En la Villa de Horemenaya a dos de Setiembre
de mil ochocientos setenta y cuatro las señores
que componen la Corporacion de la misma villa
se reunieron en sus casas concurran en
sesion extraordinaria a este dia, y bajo
la Presidencia del Sr. Alcade D. Diego Ra-
mirez, y en virtud de la mayoria se habio
la sesion. Por el Sr. Presidente se participo
a la Corporacion que en vista de los números
incombentes que se presenta a la junta
repartidora para formar el reparto del
consumo, por la cuota tan elevada puesta

que no han tenido efecto el sumate a las sa-
mos antiguos por falta de habitantes, y que
si el dicho reparto se efectúa por un
de habitantes en la población, se da a
tanto grabada por el caso practica y se
usa el Ayuntamiento, en la imposibilidad de poder
le cobrar sus cuotas a los vecinos pobres,
y por lo tanto enia mas convenientemente
se procediere al reparto, en todas las sa-
mos, por segura y utilidad en todas las
vecinas en la localidad. Yo en cargo de las
sumas en los expuesto por el Sr. presidente
y despues de haber conferenciado por una
munda mandamos que al reparto en la forma
que se propone es lo mas ^{propio} pero
al reparto por segura y utilidades en
cada vecino, puesto que es como mejor
conviene para su mandamiento, si han su-
cesario, pedir autorizacion al Sr. Admi-
nistrador Sr. Don Juan para efectuar el repar-
to ~~en esta~~ ^{en esta} forma indicada, y con el fin de
evitar reclamaciones y protestas sobre la
formacion del reparto en esta forma. Los
Vecinos que suscriben suplican al Sr.
Administrador Sr. Don Juan se sirva auto-
rizarlos para efectuar el reparto en la
forma que lleban indicado, puesto que
de este modo sus mas favor su mandamiento,
Vagase copia de este acta autorizada y
eliberada al Sr. Administrador para que
en su vista resulte la que mas con-
veniente asi lo dirigieren firmados y



Señalan dichos señores en qu' yo el Sr. D. Juan
certifico = entre líneas = 1844 =

Diego Ramirez Plas Placencia

Señal del Sr. D. Juan Placencia

Demasados Gutierrez Señal del Sr. D. Juan Placencia
Juan de Dios

Señal de la Villa de Yarnemaya a diez de
Septiembre de mil ochocientos setenta y cua-
tro, los señores que componen la Corpora-
cion de la misma villa en sus Casas
Consistoriales en sesion ordinaria en esta
y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D.
Diego Ramirez, habiéndose leído por
dicho Sr. D. Juan Placencia el Decretario de la
Junta del acta anterior y que fué aprobada
por el Sr. Presidente de la Junta de la
Corporacion que segun el Decreto del Go-
bierno de la Republica de diez y nueve de
Agosto ultimo se autoriza a los Ayunt.
para recargar el ocho por ciento sobre las
cuotas de la Contribucion Industrial, y que
por lo tanto lo ponia en conocimiento de la
Corporacion para que en su consecuencia
acordar dicho recargo. Hecho cargo dichos
señores de lo espuesto por el Sr. D. Presidente
y despues de haber conferenciado acordaron
por unanimidad imponer dicho recargo
para en su cumplimiento en pagar en parte

el Deficiente de su presupuesto del comun
te año y que para ello se sabite el
Don Administrador de un año como puebla
el indicado Decreto, y para tanto suplican
al Don Administrador, se le va disponer se
adicionen el expresado sueldo a las actuales
matrículas de dicha contribucion. Y am
bien se manifestó por el Don Alcalde que
habiendo presentado la cuenta del cargo
de Depositario de los fondos de Propios
que havia ejercido D. Francisco Domingo
Melanes y siendo admitida, se havia pu
do proceder al nombramiento de Deposi
tario y puesto en debate D. Diego Ro
driguez, D. Bernardino Gutierrez D. Juan de
pote eligieron para el desempeño de dicho
cargo a D. Pedro Ramirez, y D. Blas Ro
driguez y D. Juan Moreno a D. Juan de
y habiendo sacado la mayoria D. Pedro Ro
driguez quedo desde luego nombrado, el que
se firmo en el auto acepto el dicho nom
bramiento y responde a la corporacion
contada de los bienes presentes y futuros
de todas las cantidades que ingresen en
caja mientras dura el empleo in
dual; que teniendo mas que tratar
de lo tanto la sesion que firman y
firmaron dichos señores, hanentado
tambien el modo de proceder en



IMPUESTO DE ENFERMEDAD 1886



N. 0.227.140

señala en su conformidad y estado de
como secretario certifico =

Diego Ramirez Plas Plaminos

Señal del Sr. Jefe de

Pedro Ramirez José Novales

Señal del Sr. Jefe de
Guanabate Señal del Sr. Jefe de

Requiere Yucalbas

Señal de Domingo

Acuerdo - En la villa de Zuzemayo a 11 de Agosto
de 1886 se reunió el Ayuntamiento y en esta sesión
se acordó que comparezca la corporación de la
misma, con los señores Consistarios en
sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez, y habiéndose
leído el acta de la sesión anterior, se aprobó el
acta del día anterior y quedó aprobado. Por
el Sr. Presidente se manifestó que siendo proxi-
ma la época en que concluyen los arrendamientos
de la Tierra Real de este término y con tal
proximidad también los meses aproximados
se ha de pensar el tratar de los mismos, como
previamente al Sr. D. de Bellota y Jueves de San
Vicente, para acordar el correspondiente expediente
y con arreglo a la ley municipal hacer las
proposiciones a los vecinos de esta loca-
lidad por si los aceptan por su voluntad

70
041.7880
y en caso contrario sacarlos a subasta
para cubrir los gastos de los
del presupuesto que sigue. En estas dichas
finanzas de lo espuesto por dicho Sr. Jefe
deute y despues se haber conferenciado con
dason por unanimidad se acordó a la forma
cion de los expedientes del punto de Bellota
y Jirvas de invierno de la D. H. de Bayas
de estos P. P. J. J. En se firmen el cargo
pendiente pliego de condiciones a que adunarse
tarse los aprovechamientos de que se habla
punto deute, donde se comisiona bastan
te al Sr. Jefe deute para que cumpliman
to el mismo se ordena y asi se ha de
se haber el oficio a los vecinos y
Grangas de esta poblacion para que si
quieren aceptar bajo la tasacion que
aguanten estos Sr. Jefe deute y con
siquien a las condiciones de las tablas
que se continuan de espues

1.^a El arrendamiento se ha de por una temp
rada que dara principio el dia primero de
octubre y concluido para el arrendamiento
de bellota el dia diez de Diciembre del pre
sente año y para las Jirvas de invierno el
dia treinta de Mayo del año proximo de
mil ochocientos setenta y cinco, no pudiendo
de introducirse mayor numero de ganado ni
en uno ni en otro aprovechamiento que
aguanten los puntos que el Sr. Jefe deute
de nombre

2.^a Los aprovechamientos no se aceptan los

veinte se anuncia la subasta con
diez dias de anticipacion publicandose en el
Boletín oficial de la Provincia de esta villa
y pueblos limítrofes

3^a La subasta tendrá lugar en esta su
taria ante el Sr. Alcalde el día y hora
que dicho señor este para la cual queda su
tendido

4^a El tipo de la subasta o adjudicacion sea
aquél que resulte de los pliegos que nombren el
Sr. Alcalde y su pago se hará mitad a
la entrada del diputado y la otra mitad a
la salida del ganado

5^a Hasta la adjudicacion se someterá a la
aprobacion de la Exma. Comision Provin-
cial, no pudiendo entrar en su defecto el mu-
datario o arrendatario mientras no sea
la aprobacion definitiva del referido alto
cuerpo

6^a Los aparceros y pastores solo podrán usar
para sus precas atenciones dentro del mon-
te las lomas muertas y rodantes existentes
en el mismo

7^a El arrendatario o arrendatarias serán res-
ponsables de todos los daños causados por sus
ganados o dependientes y de todos aquellos que
resulten en la Dhesa sin causante cono-
cido si por el o sus dependientes no se hubiere
denunciado previamente a la autoridad lu-
cal o de su parte por escrito al subse-
guado o guarda de la comarca

8^a No podrá el arrendatario o arrendatarias

obtener pasapago del plero sinatos para
el aprouchamiento ni se paja el valor que
le hubiese sido adjudicado, pues la subasta i
de entenderse a diez y ventuna

9a Y quando durante el aprouchamiento no
sabia a dar mis fueras de la de here mas
quatre meses y los pastores basaran
las cosas demado que no ocupen el mismo
sitio mas de tres noches consecutivas excepto
en las temporadas de aguas en quela opera
cion no sea posible

Dejo referidas condiciones y las facultades
que el Sr. Jefe de la Marina de Armas
se autoriza a este teniente para que
proceda a la formacion de las correspondientes
expedientes y que se cumpla cuanto en el
mismo se espresa. Y notando mas que
tratar se habia a sesion que firmen
y dinalan dichos señores segun certifica

Diego Ramirez y Juan Ramirez

Ante mi el Sr. Jefe de la Marina de Armas
Juan Lopez y Juan Lopez
Ante mi el Sr. Jefe de la Marina de Armas
Juan Lopez y Juan Lopez

En la Villa de Yaguajay a veinte de
Septiembre de mil ochocientos setenta y
y cuatro los señores que componen la Comision
por parte de la Marina de Armas se reunieron en sus
casas particulares en sesion ordinaria



de este día bajo la presidencia del Sr. D. Diego Namires y habiéndose leído el acta de la anterior y quedando aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que en virtud de no haber sido aprobado por el Ayuntamiento el reparto de la contribución de sueros, se había por ende nombrado otra subcomisión con el fin

Diego Namires / Plas. Namires

Fernando Durán

Acuerdo. En la Villa de Badajoz a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro los señores que acompañan la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas consistoriales, en sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. D. Diego Namires y habiéndose leído el acta de la anterior y quedando aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que en virtud de no haber sido aprobado por el Ayuntamiento el reparto de la contribución de sueros, se había por ende nombrado otra subcomisión con el fin

881.799

de que se anduviera en la brevedad posible a con-
 fectuar el dicho reparto. En su cargo dichas
 señores de lo expuesto por el Sr. presidente y en
 virtud de su voto el tiempo para firmar los
 trabajos expedidos por mandado acordaron proce-
 der al nombramiento de la junta que se efectuó
 en la forma siguiente, Dña Garcia, José
 Doming, Barrero, José Guin, Antonio Gutierrez,
 S. Ferrigui Canas, Bernardo Doming, Juan
 Doming, nombrados las señores expedidos
 acordada la preparación que se reman el lunes
 veinte y ocho en la sala Capitular para dar
 principio a los trabajos. Y no temido mas
 que tratar al tanto la sesión que firmó
 y susalra dichos señores de que goce el suyo
 certifiq -

Diego Ramirez Plas Plancius

Final del Reydon

Final del Reydon Bernardino Gutierrez
 Juan Lopez

Bernardo Doming

Amos } En la Villa de Yaremaque a cuatro
 de octubre de mil ochocientos setenta
 y cuatro, las señores que componen la
 preparación de la misma reunión en
 sus Casas Comunitarias en sesión ordi-
 naria en este día, y bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Diego Ramirez, y ha-
 biendo leído por dicho Sr. Alcalde

36
Resentario de latura del acta anterior y
quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se
manifesto a la Corporacion que la
causita obra en la Deputacion Municipal
numeros descubiertos por pagas de rentas de
egidas de fisco del presupuesto de los repastos
generales por el punto anterior y cedulas
de recaudal correspondientes al año de mil
ochocientos setenta y dos, que con obje-
to de que se reintegren los fondos de los
dichos descubiertos se dispuso se publi-
quen bandos para que las deudas satis-
fagan apultes y se haia enido satis-
fechos algunos de los descubiertos en su
mayoria es tan por ingresos y se declara
que para cubrir todas las deudas de esta la
causidad entran en el disfrute de la parte
interesa que les acabo en suerte concedido
al abar de las egidas parte de D. D. Rosa
D. D. Galvesta Milla, se hacia presente en
virtud de lo que se dice el articulo veinte
y cinco de la Ley Municipal vigente, prohibi-
endole la entrada en dicho disfrute asta
tanto que tengan satisfechas todas sus
pagas atrasadas y los el año corriente,
para con estos ingresos atrasados respon-
der a obligaciones cumplidas que tiene este
municipio, y si algunos de ellos se desisten
de satisfacer las pagas atrasadas pueden
al Ayuntamiento en publico subasta
de la dicha parte de terreno para con el
producto de su arrendamiento satisfacer
los descubiertos que tengan. Hecho en
el D. D. de los señores de los espuestos por
D. D. de Mahe y Simulo presidente de



que disponen el artículo veinte y cinco de la
 ley municipal. Después de haberse cumplido por
 unanimidad acordaron el bar a efecto en
 tanto presbire el señor presidente y un pu-
 nter que ningún individuo en tal en el
 distrito de dicha parte de ayidos que los
 ayos caseros panderas como veuio, hasta
 tanto que acudite tener satisfucho to-
 das sus deudas con el presupuesto mu-
 nicipal, incluidas las edulas de veuio que
 este ayuntamiento tiene satisfucho a la ayuda
 y varias veuio las tienen impagadas, pa-
 labra mal dan autorizacion bastante al
 Sr. alcalde ayudi de que publique los ban-
 dos y ofije deditos en las sitios de costumbre
 y por todas las medias que esten a su al-
 cance de la mayor publicdad al ayudo
 tomalo por la correspondencia con el fin de
 el bar a efecto cuanto en la misma
 se presbire. Yo tenido mas que tasar se
 habiendo la sesion que firmaron y sellaron
 dichos señores de yo el Secretario certifico

Diego Ramirez Plas Plaming

Su alcaide el Sr. D. Juan Capote y el Regidor
 D. Bernandino Gutierrez
 Fernando Sainza

tenemos el Ayuntamiento

Alcalde D. Diego Ramirez
 Regidor Indiv. D. Blas Sainza
 Regidor 1.º D. Blas Ramirez
 Regidor 2.º D. Bernandino Gutierrez
 Regidor 3.º D. Juan Capote
 Regidor 4.º D. Juan Capote
 Regidor 5.º D. Juan Capote

En la Villa de Yane
 a diez y siete de mayo de mil ochocientos
 treinta y cuatro, siendo
 el ayuntamiento compuesto
 de los señores que se refieren
 que se expresan, en sesion





N.º 218.618

ordinaria en este día bajo la presidencia
 del Sr. D. Diego Páramo, acuerda
 por unanimidad autorizar al Sr. D. Quinto de
 Seguros D. Alfonso Utrero que habita
 en Madrid Clara del Angel número quin
 para que gestione en la Dirección de la Deuda
 Pública la pronta cursación de las laminas
 e inscripciones insustituibles ya proce
 dan de Propios, ya de beneficencia e insten
 cion pública, deviniendo el pago de los in
 tereses en la Tesorería de la citada Dirección,
 tanto de las laminas que fueren conceptas
 expedidas de Propios beneficencia e insten
 cion pública pase esta Corporacion
 y las que en las sucesivas afabue de la misma
 por si expedan. También acuerda este Dipu
 tamiento, autorizar al Sr. D. Severo Utrero
 para que en su nombre expida recibos cartas
 de pago y cuantos documentos se le exijan
 para conseguir el cobro de los intereses copu
 ladas, y finalmente que se considere a este
 acuerdo cuantanta fuerza como si fuera un
 documento público, de lo que se el copia por
 duplicado y se remita al Sr. Utrero
 para la aceptación, para que con firmeza
 esta prebenido se manden expedir los que
 pases al Gobierno Civil de esta Provin
 cia canabgto regular el Sr. Utrero
 Ministro de la Gobernacion y este

81981501

à la Demeine de la Duda, Guatemudo, mas
quintatas se habito la sesion qu finan
y sualau de los suores se quicoma sus
certifio

Diego Ramirez Plas Placinos

Junta de Regidore Anegales yose
Guacapatte

Fernando Ramirez

suos

En la villa de Yaxemayor a die y ocho
de octubre se unieron a las sesion y
cuarta, los suores que componen la corpora
cion de la misma villa sus casas con
sistancia en sesion ordinaria a las diez y
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ju
go Ramirez y habiendo se unido por el Sr.
Dn Juan de la Cruz el suos de la villa de la
antigua y quito aprobada, Guatemudo nada
quintatas se habito la sesion qu
finan y sualau de los suores se qu
quid suso certifio

Diego Ramirez Plas Placinos

Fernando Ramirez

suos

En la villa de Yaxemayor a veinte y cinco de
octubre se unieron a las sesion y cuarta los
suores que componen la corporacion de la
misma villa sus casas con sistancia en sesion
ordinaria a las diez y bajo la Presidencia del



Don Alvaro Don Diego Peñero yabi
esta sesion por dicho suao por el el se
cretaria de tutua del acta anterior y
quda aprobada. Quotendo nada que tratar
sehbanto la sesion que firmen y suata
dichos suaoes de quieros y firmen

Diego Ramirez Plas Plascias

Fernando Dominguez
suao

En la villa de Yacampo a p[ro]ximo me
dianche de misochambros setenta y quatro
los suaoes q[ue] componen el [c]o[re]p[re]s[en]t[an]te de la villa
m[er]caderos en sus casas consisten en
sesion ordinaria de este dia bajo la pre
sencia del Sr. Alvaro Don Diego Pe
ñero y habi[en]do sesion por dicho suao
por el el suao de tutua del acta anteri
or y quda aprobada. Quotendo nada que tra
tar sehbanto la sesion que firmen y se
nalan dichos suaoes de quieros

Diego Ramirez Plas Plascias

Fernando Dominguez
suao

En la villa de Yacampo a ocho de me
dianche de misochambros setenta y quatro
los suaoes que componen la corporacion
la misma tendos en sus casas consisten
en sesion ordinaria de este dia y

bajo la presidencia del Sr. Don Esteban D.
Diego Ramirez y habiendo leído y aprobado
suor por mi el suor en virtud del acta
anterior y queda aprobado. Y no tiene nada
que tratar de lo que la sesión conferencia
y suelta dichas suos segun el texto

Diego Ramirez y Plas Marcias

Resolución de la
Suor

En la villa de Yaremayá a quinientos ochenta
y cuatro años de su fundación y en virtud del acta
que acompaña la suscripción de la misma
suor en sus casas consistoriales en sesión
ordinaria celebrada bajo la presidencia del Sr.
Don Esteban D. Diego Ramirez y habiendo
leído y aprobado suor por mi el suor en
virtud del acta anterior y queda apro-
bado. Y no tiene nada que tratar de lo que
la sesión conferencia y suelta dichas
suos segun el texto

Diego Ramirez y Plas Marcias

Resolución de la
Suor

En la villa de Yaremayá a veinte
y dos de Cabecera en mil ochocientos
setenta y cuatro los señores que con
poder la corporación de la misma en
suos en sus casas consistoriales en



N.0.217.612

Sesion ordinaria de esta noche bajo la
 presidencia del Sr. D. Diego Ramiro y
 hasta sesion pendiente
 suya, se leyó la anterior y quedo apro-
 bada, y no siendo nada que tratar se
 levantó la sesion que firmaron y se
 notan sus señas segun certifico
 Diego Ramirez Plas Ramiro

Fernando Dominguez

En la villa de Zorzeniga a veinte y
 nueve de Abril de mil ochocientos
 setenta y cuatro los señores que con-
 ponia la corporacion de la misma siendo
 en sus casas con asistencia de sesion or-
 dinaria de esta noche bajo la presidencia
 del Sr. D. Diego Ramiro y no
 siendo nada que tratar se levantó la
 sesion que firmaron y se notan sus
 señas segun certifico
 Diego Ramirez Plas Ramiro

Fernando Dominguez



En la Villa de Yarnunja a sus veinti
cinco de mi ochaventa y siete y
cuatro las suyas que componen el
procurador y la misma de termino en sus
casas de causas ordinarias en sesión ordi
naria y no tendo nada que tratar se
hacian la sesión que primera
y suata de otros señores segun
se sigue

Diego Ramirez

Diego Ramirez

Diego Ramirez

En la Villa de Yarnunja a sus
veinti cinco de mi ochaventa y siete
y cuatro las suyas que componen
el procurador y la misma de termino en sus
casas de causas ordinarias en sesión ordi
naria y no tendo nada que tratar se
hacian la sesión que primera
y suata de otros señores segun
se sigue

Diego Ramirez

Diego Ramirez

Diego Ramirez



En la Villa de Yagüe a veinte
y cinco de Diciembre de mil ochocientos
setenta y cuatro los señores que
acompañan la corporación de la mis-
ma ciudad en sus casas, causas tosi-
das y en sesión ordinaria este día
y bajo la presidencia del Sr. D. Juan
de Diego Ramirez y natural
nada que tratar se hizo la
sesión que ferma y suata de
estas señores de que se sigue

Diego Ramirez *Plas Placencia*

Fernando de...

Segundo En la Villa de Yagüe a veinte
y cinco de Diciembre de mil ochocientos
setenta y cuatro los señores que
acompañan la corporación de la
misma ciudad en sus casas, causas
topadas en sesión ordinaria este
día y bajo la presidencia del Sr. D.
Juan de Diego Ramirez, y habi-
esta sesión por dicho señores por mi
orden se leturna el acta anterior
y quedó aprobada; por el Sr. que
asiste a este punto de la corpora-
ción se un oficio al Sr. D. Juan



vedon Civil de la Yndia para el
que previene a este efecto, que en
termino nocho dias satisfaga sus
haberes a los maestros, y de lo que
trasia mandara implantar he-
to que se satisfaga, hecho
cargo de los sueros de un to es
presa el oficio y no de tanto
con cursos ni de actual
satisfagas dichas can-
tidad acordaron por
viacion al Sr. Governador pa-
junga su voluntad y se ha
este pueblo lo que se ha de sus
magistrados pues a la contraria se han
de la precision se ha de sus
cargos, por no bese a gabidas por la
misionados y plantones, y tener que gastar
sus sequanos hospitalis, para pagar a los en-
pleados y demas cargas se justina. Y no te-
niendo mas que tratar se ha de la
sesion que firmen y sellan dichas se-
nores de que yo el sustentado certifica

Diego Ramirez Plas Plavies

Ante el Recydo ante el
Yosi Morua Recydo Juan
Coyote

Juan de...
Ante el Recydo